



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Empresa Sociedad Inversiones Taus Ltda. y el INE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7972

SANTIAGO, 28 DIC 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.641 sobre presupuesto del sector público 2013; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Empresa Sociedad Inversiones Taus Ltda.; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el INE, para el desarrollo de sus actividades propias, requiere contar con inmuebles que utilizará como oficinas institucionales;
- b) Que, en razón de ello, mantiene vigente un contrato de arriendo con la Empresa Sociedad Inversiones Taus Ltda. por las dependencias ubicadas en calle Eleuterio Ramírez N° 737, 3° piso oficinas uno y dos, comuna de Santiago;
- c) Que sin embargo, se ha hecho necesario modificar el referido contrato en su cláusula tercera, estableciendo un nuevo plazo de vigencia que se adapte a las necesidades del INE, lo que se verificó de mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Que, para efectos de cumplir la normativa aplicable, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;
- e) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, contrato suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012, entre, por una parte la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, Rol Único Tributario número 76.472.460-7, sociedad del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por doña **PEPI TOBIAS TAUS**, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y seis guión tres, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "**la arrendadora**"; y por la otra, **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, representada por su Director Nacional don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho, comuna de Santiago, en adelante "**la arrendataria**"; cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: Por escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, también conocida como **SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO**, dio en arriendo al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, el piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, que



corresponde a la Oficina Uno y a la Oficina Dos, incluyendo 3 estacionamientos ubicados en el mismo edificio. Dicho contrato fue modificado mediante anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve. Asimismo, mediante Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, el Instituto Nacional de Estadísticas hizo devolución a la arrendadora, de los estacionamientos incluidos en el referido contrato de arrendamiento, quedando este vigente sólo respecto del piso tercero del citado edificio. Mediante escritura privada de fecha 15 de Junio del 2011, la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, cedió el referido contrato de arrendamiento a **INVERSIONES TAUS LIMITADA**; en esta escritura de cesión compareció el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, dándose por notificado de la cesión; las nuevas partes en el contrato acordaron, además, modificar la singularización del inmueble arrendado.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes acuerdan modificar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento, remplazándola por la siguiente:

“Tercero: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un (1) año, comenzando a regir desde el 01 de Enero del 2013 y concluirá el 31 de diciembre del 2013.

Este plazo se renovará automáticamente por el período de un (1) año, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo pactado, mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo, interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de noventa (90) días a lo menos. En este caso, se deberán pagar las rentas de arrendamiento hasta el día en que se haya restituido el inmueble.”

TERCERO: En lo no modificado por la presente escritura se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, citado en la cláusula primera anterior. La presente escritura se entenderá formar parte integrante del referido contrato de arrendamiento.-

CUARTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción pactada en el contrato de arriendo.-

QUINTO: Todos los gastos y derechos derivados del otorgamiento de la presente escritura serán de cargo de ambos comparecientes, por iguales partes.-

SEXTO: La personería de doña PEPI TOBIAS TAUS, para representar a INVERSIONES TAUS LIMITADA consta en la escritura pública de fecha veinte de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. La personería de don FRANCISCO LABBÉ OPAZO, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS en calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.-

REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Empresa Sociedad Inversiones Taus Ltda. y el INE.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en duplicado en cada una de sus hojas, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2013 y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem 03 A otras Entidades Públicas
Asig. 492 Programa de Estadísticas Económicas
Asig. 496 Programa de Producción con Convenios
Asig. 477 Índice de Costos al Transporte Terrestre

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

JULIA ORTÚZAR JIMÉNEZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (TP)

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes



INE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación		FOLIO
	PROGRAMA DE ESTADISTICAS ECONOMICAS	IR-IPM-IPP	121.24.03.492.2092
	PROGRAMA DE ESTADISTICAS ECONOMICAS		
ITEM	ARRIENDO DE EDIFICIOS		
1	MONTO AUTORIZADO BS.SS		
2	MONTO COMPROMISO BS.SS		REGISTRADO
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS		
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS		
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		
6	SALDO ITEM (1-4)		
Fecha:	6-Dic-12	V°B Analista	V°B Subdepto. Ppto V°B Gestion Financiera

INE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación		FOLIO
	PROGRAMA DE PRODUCCION CON CONVENIOS	IRCI	121.24.03.492.2092
	PROGRAMA DE PRODUCCION CON CONVENIOS		
ITEM	ARRIENDO DE EDIFICIOS		
1	MONTO AUTORIZADO BS.SS		
2	MONTO COMPROMISO BS.SS		REGISTRADO
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS		
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS		
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		
6	SALDO ITEM (1-4)		
Fecha:	6-Dic-12	V°B Analista	V°B Subdepto. Ppto V°B Gestion Financiera

INE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación		FOLIO
	INDICE DE COSTO AL TRANSPORTE TERRESTRE	ICTT	121.24.03.477.2092
	INDICE DE COSTO AL TRANSPORTE TERRESTRE		
ITEM	ARRIENDO DE EDIFICIOS		
1	MONTO AUTORIZADO BS.SS		
2	MONTO COMPROMISO BS.SS		REGISTRADO
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS		
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS		
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		
6	SALDO ITEM (1-4)		
Fecha:	6-Dic-12	V°B Analista	V°B Subdepto. Ppto V°B Gestion Financiera

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES TAUS LIMITADA

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 21 DICIEMBRE, comparecen: por una parte la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, Rol Único Tributario número 76.472.460-7, sociedad del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por doña **PEPI TOBIAS TAUS**, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y seis guión tres, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también “**la arrendadora**”; y por la otra, **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, representada por su Director Nacional don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho, comuna de Santiago, en adelante “**la arrendataria**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, también conocida como **SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO**, dio en arriendo al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, el piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, que corresponde a la Oficina Uno y a la Oficina



Dos, incluyendo 3 estacionamientos ubicados en el mismo edificio. Dicho contrato fue modificado mediante anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve. Asimismo, mediante Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, el Instituto Nacional de Estadísticas hizo devolución a la arrendadora, de los estacionamientos incluidos en el referido contrato de arrendamiento, quedando este vigente sólo respecto del piso tercero del citado edificio. Mediante escritura privada de fecha 15 de Junio del 2011, la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, cedió el referido contrato de arrendamiento a **INVERSIONES TAUS LIMITADA**; en esta escritura de cesión compareció el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, dándose por notificado de la cesión; las nuevas partes en el contrato acordaron, además, modificar la singularización del inmueble arrendado.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes acuerdan modificar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento, remplazándola por la siguiente:

“Tercero: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un (1) año, comenzando a regir desde el 01 de Enero del 2013 y concluirá el 31 de diciembre del 2013.

Este plazo se renovará automáticamente por el período de un (1) año, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo pactado, mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo, interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso



fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de noventa (90) días a lo menos. En este caso, se deberán pagar las rentas de arrendamiento hasta el día en que se haya restituido el inmueble.”

TERCERO: En lo no modificado por la presente escritura se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, citado en la cláusula primera anterior. La presente escritura se entenderá formar parte integrante del referido contrato de arrendamiento.-

CUARTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción pactada en el contrato de arriendo.-

QUINTO: Todos los gastos y derechos derivados del otorgamiento de la presente escritura serán de cargo de ambos comparecientes, por iguales partes.-

SEXTO: La personería de doña PEPI TOBIAS TAUS, para representar a INVERSIONES TAUS LIMITADA consta en la escritura pública de fecha veinte de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. La personería de don FRANCISCO LABBÉ OPAZO, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS en calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.-



SÉPTIMO: El presente contrato se firma en duplicado en cada una de sus hojas, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

PEPÍ TOBIAS TAUS
pp. INVERSIONES TAUS LIMITADA

FRANCISCO LABBÉ OPAZO
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

